



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SORTEA LA LETRA DEL ALFABETO, A PARTIR DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARÁN EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

A N T E C E D E N T E S

I.- Por Decreto publicado el tres de agosto de dos mil nueve, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre los que se encuentra el artículo 252 fracción V de dicho Cuerpo Legal.

II.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró, mediante acuerdo número CG/AC-016/09, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- En sesión ordinaria iniciada el once de enero de dos mil diez y concluida el veintinueve del mismo mes y año, mediante acuerdo número CG/AC-010/10, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado sorteó el mes del calendario que junto con el que le siguió en su orden, fueron tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que, nacidos en esos meses, integrarán las Mesas Directivas de Casilla; resultando sorteados los meses de ENERO y FEBRERO.

IV.- En fecha once de febrero del presente año, los veintiséis Consejos Distritales Electorales celebraron las sesiones de insaculación correspondientes.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores



de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran señalados en el diverso 8 del Código en comentario.

2.- Que, la fracción III del artículo 89 del Código Comicial señala que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto.

En ese sentido, el numeral 71 del mencionado Ordenamiento Legal refiere que son Órganos del Instituto Electoral del Estado: el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como las Mesas Directivas de Casilla.

3.- Que, atendiendo a lo referido por el diverso 252 fracción V del Código de la materia en el mes de febrero del año de la elección el Consejo General de este Organismo Electoral deberá sortear las veintinueve letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base al apellido paterno, se seleccionarán a los ciudadanos que integrarán las Casillas.

Este Órgano Central estima que en atención a que en este mes se actualiza el supuesto contenido en la norma anteriormente citada, debe realizarse el mencionado sorteo procurando con esto la consecución de los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado y garantizando con ello el apego a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza que rigen la función estatal de organizar las elecciones.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente procedimiento para realizar el mencionado sorteo:

- a) Se utilizarán veintinueve cápsulas opacas y veintinueve tarjetas que contendrán cada una de ellas una letra del alfabeto, procediéndose a introducir en cada uno de esos recipientes una tarjeta.
- b) Las mencionadas cápsulas se introducirán en una urna transparente.
- c) Se procederá a extraer una de esas cápsulas y la tarjeta que contenga se mostrará a los integrantes del Consejo General, procediendo a leer su contenido en voz alta, ya que la misma indicará la letra del alfabeto que se tomará como base para efectuar los procedimientos para seleccionar a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

El procedimiento antes señalado deberá de realizarse en su totalidad ante el Consejo General de este Organismo Electoral.



Instituto Electoral del Estado



Una vez realizado dicho procedimiento, se determina que la letra del alfabeto LL será tomada como base para efectuar los procedimientos para seleccionar a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

4.- Que, atendiendo a lo establecido por el numeral 93 fracciones XII y XXI del Código Comicial del Estado este Órgano Central faculta al Secretario General de este Organismo para informar el resultado del sorteo a los Consejeros Presidentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que la letra **LL** será tomada como base para seleccionar a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el cuatro de julio del año en curso, en virtud de lo establecido en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General de este Organismo para informar el resultado del sorteo a los Consejeros Presidentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales, atendiendo a lo establecido en el considerando número 4 de este documento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NÓE JULIÁN CORONA CABAÑAS